

**SOLIDARIDAD NACIONAL**

**ACTA DE SESION DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO SOLIDARIDAD NACIONAL**

En San Isidro, local del Partido ubicado en Amador Merino Reyna N° 140, ex Los Rosales, siendo las 19.30 hrs. del día lunes 13 de junio del 2005, debidamente convocados y reunidos los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, señores Marco Antonio Parra Sánchez, Secretario General del Partido; los señores Secretarios Nacionales de Política Walter Ricardo Menchola Vásquez; de Organización Norma Martina Yarrow Lumberras; de Economía Alfonso Montalvo Finetti; de Difusión Virgilio Acuña Peralta; de Movilización Marcia Montero Lara; de Ideología José Luis Villarán Salazar; el Personero Legal titular José Alberto Danós Ordóñez y el Personero Técnico titular Fernando Sandoval Ruiz. No concurrió el Secretario Nacional de Disciplina Martín Marcial Bustamante Castro, por encontrarse de viaje fuera del país.

El Secretario General, verificado el quórum estatutario dio por válidamente instalada la sesión e hizo leer por el Personero Técnico titular, quien se desempeñó como Secretario, la Agenda de la reunión que consiste en:

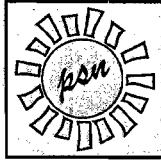
- 1º Propuesta del Presidente del Partido, para efectuar una modificación del Estatuto del Partido
- 2º Propuesta del Reglamento Nacional de Elecciones del PSN

**1.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO, PARA EFECTUAR UNA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL PARTIDO**

Explicó que con fecha 10 de junio del 2005, el Presidente del Partido Oscar Luis Castañeda Lossio había hecho llegar al CEN una Carta, por la cual y con arreglo al artículo Cuarto de las Disposiciones Finales del Estatuto del Partido, formulaba una Propuesta de modificaciones del referido Estatuto, en los términos siguientes:

"En mi condición de Presidente del Partido Político Solidaridad Nacional, les alcanzo una propuesta de modificación del Estatuto del Partido, en lo que corresponde a los artículos 36º (número de delegados por Comité Provincial y plazo en el cual deben ser reconocidos por la Secretaría Nacional de Organización), 38º (plazo de convocatoria), 39º (plazo entre la primera y segunda convocatoria), 42º inciso e) (quitando la designación de Personeros inscritos en el JNE al Congreso Nacional), 44º (para que el Presidente sea quien designe Personeros Legal y Técnico), de dicho ordenamiento legal.

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA



**SOLIDARIDAD  
NACIONAL**



Dicha propuesta se fundamenta en la Cuarta Disposición Final del Estatuto, que les permite efectuar modificaciones del Estatuto y cuyo texto transcribo:

**CUARTA**

El Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Presidente, podrá efectuar las modificaciones del Estatuto que resulten necesarias y de conveniencia partidaria, con posterioridad al proceso de regularización de la inscripción del Partido en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, las que serán refrendadas por el Congreso Nacional de conformidad con el inciso i) del artículo 42 del presente Estatuto."

**PROPUESTA DE LAS MODIFICACIONES INDICADAS**

**Artículo 36°**

**Redacción Actual:**

Son miembros elegidos del Congreso Nacional tres representantes de cada uno de los Comités Provinciales del PSN reconocidos por la Secretaría Nacional de Organización noventa días antes de la convocatoria al Congreso, Los Comités Distritales partidarios de aquellos distritos con más de cien mil electores acreditarán el mismo número de representantes que los Comités Provinciales.

**Redacción Propuesta:**

Son miembros elegidos del Congreso Nacional un representante de cada uno de los Comités Provinciales del PSN reconocidos por la Secretaría Nacional de Organización quince días antes de la convocatoria al Congreso,

**Fundamentación:**

1.- Tener tres representantes por cada Comité Provincial del Partido, acreditados para la realización de un Congreso Nacional del PSN, resulta inmanejable en la práctica, por cuestiones de elemental sentido económico, encareciendo significativamente una reunión de esa naturaleza, a los efectos de una participación razonable en el entorno de una democracia al interior del Partido, es conveniente a los intereses partidarios, una reducción del número de representantes a uno por Comité Provincial, lo

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*

DE LIMA  
La Piedra

2005

72



**SOLIDARIDAD  
NACIONAL**

cual deja incólume la participación de tales organizaciones en los Congresos Nacionales a realizar.

2.- De la misma forma, elegir a los representantes de cada Comité Provincial del Partido con una anticipación de noventa días antes de la Convocatoria al Congreso del Partido, resulta un espacio innecesariamente adelantado en tiempo, al acto central que es el propio Congreso Nacional, considerando que es más que suficiente, que puedan ser elegidos quince días antes del referido Congreso.

3.- Considero que resultan demasiado claras las motivaciones, en cuanto a necesidad y conveniencia partidaria para aprobar esta modificación del Estatuto Partidario, que formalmente les propongo.

**Artículo 38°**

**Redacción actual**

Las convocatorias a Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario, se harán con un mínimo de sesenta días de antelación a la fecha de instalación del evento mediante aviso en un Diario de circulación nacional y cualquier otra forma de comunicación válida con cargo cierto. En el aviso, como en las comunicaciones se señalará el lugar, fecha y hora de instalación del Congreso así como la Agenda sobre los temas a tratar.

**Redacción Propuesta:**

Las convocatorias a Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario, se harán con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha de instalación del evento mediante aviso en un Diario de circulación nacional y cualquier otra forma de comunicación válida. En el aviso, como en las comunicaciones se señalará el lugar, fecha y hora de instalación del Congreso así como la Agenda sobre los temas a tratar.

**Fundamentación:**

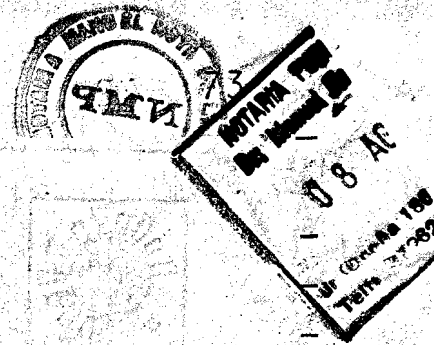
Hacer las convocatorias a Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario, se harán con un mínimo de sesenta días de antelación a la fecha de instalación del evento, resulta materialmente imposible en términos prácticos, tanto para las elecciones más próximas, como las que se practiquen a continuación para las elecciones Municipales.

Treinta días de anticipación es más que suficiente, evitándose con ello prolongar en exceso un proceso electoral interno.

Manuel Noya de la Piedra,  
NOTARIO DE LIMA



**SOLIDARIDAD  
NACIONAL**



**Artículo 39**  
**Redacción actual**

El Congreso Nacional se instalará, en primera convocatoria con la acreditación y presencia de la mitad más uno de sus integrantes; la segunda convocatoria se efectuará tres horas después de la hora de la primera convocatoria y el Congreso se instalará con los representantes presentes.

**Redacción propuesta**

El Congreso Nacional se instalará, en primera convocatoria con la acreditación y presencia de la mitad más uno de sus integrantes; la segunda convocatoria se efectuará una hora después de la hora de la primera convocatoria y el Congreso se instalará con los representantes presentes.

**Fundamentación:**

La diferencia de horas entre la primera y segunda convocatoria resulta excesiva, porque habría un tiempo muerto de tres horas, lo que retarda en exceso el inicio del Congreso, considero que una hora de diferencia entre ambas, resulta ser un criterio más realista y apropiado.

**Artículo 42, inciso e)**  
**Redacción actual**

Son funciones del Congreso Nacional:

e) Nombrar a los Personeros partidarios ante el Jurado Nacional de Elecciones,

**Propuesta**

Que se suprima el texto del inciso mencionado y que esta designación esté a cargo del Presidente del Partido, por un criterio de confianza

**Artículo 44**  
**Redacción actual**

Las funciones del Presidente del PSN son las siguientes:

a) Dirigir y representar a SOLIDARIDAD NACIONAL, y



**SOLIDARIDAD NACIONAL**

- b) Presidir toda actividad partidaria y todas las sesiones de los órganos de dirección del PSN a las que asista.
- c) Otras que posteriormente se le pueda asignar y que sean inherentes a su cargo de Presidente y fundador del Partido.

**Redacción propuesta**

Las funciones del Presidente del PSN son las siguientes:

- a) Dirigir y representar a SOLIDARIDAD NACIONAL,
- b) Presidir toda actividad partidaria y todas las sesiones de los órganos de dirección del PSN a las que asista,
- c) Nombrar a los Personeros partidarios ante el Jurado Nacional de Elecciones,
- d) Otras que posteriormente se le pueda asignar y que sean inherentes a su cargo de Presidente y fundador del Partido.

**Fundamentación:**

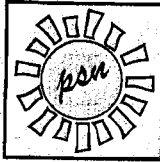
Los Personeros acreditados ante el JNE como Personeros Nacionales, tanto en las variantes de Personero Legal Titular y suplente, como Personero Técnico Titular y suplente, deben ser personal de confianza del Presidente del Partido, por la propia naturaleza de las funciones que cumplen y por ello se propone que tal designación corresponda directamente a una decisión del Presidente del Partido.

Puso en debate esta propuesta y luego de un intercambio de ideas de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional presentes, ACORDÓ por unanimidad, acceder a la misma, modificando los artículos 36° (número de delegados por Comité Provincial y plazo en el cual deben ser reconocidos por la Secretaría Nacional de Organización), 38° (plazo de convocatoria), 39° (plazo entre la primera y segunda convocatoria), 42° inciso e) (quitando la designación de Personeros inscritos en el JNE al Congreso Nacional), 44° (para que el Presidente sea quien designe Personeros Legal y Técnico), del Estatuto del Partido, los que quedarán redactados de la manera siguiente:

**Artículo 36°**

**Redacción Propuesta:**

*Manuel Najar de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA



**SOLIDARIDAD  
NACIONAL**

REPUBLICA DEL PERU  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
D-8-400  
Calle Comercio 1883  
Teléfono 42261

Handwritten notes and signatures on the left margin of the document.

Son miembros elegidos del Congreso Nacional un representante de cada uno de los Comités Provinciales del PSN reconocidos por la Secretaría Nacional de Organización quince días antes de la convocatoria al Congreso,

**Fundamentación:**

1.- Tener tres representantes por cada Comité Provincial del Partido, acreditados para la realización de un Congreso Nacional del PSN, resulta inmanejable en la práctica, por cuestiones de elemental sentido económico, encareciendo significativamente una reunión de esa naturaleza, a los efectos de una participación razonable en el entorno de una democracia al interior del Partido, es conveniente a los intereses partidarios, una reducción del número de representantes a uno por Comité Provincial, lo cual deja incólume la participación de tales organizaciones en los Congresos Nacionales a realizar.

2.- De la misma forma, elegir a los representantes de cada Comité Provincial del Partido con una anticipación de noventa días antes de la Convocatoria al Congreso del Partido, resulta un espacio innecesariamente adelantado en tiempo, al acto central que es el propio Congreso Nacional, considerando que es más que suficiente, que puedan ser elegidos quince días antes del referido Congreso.

**Artículo 38°**

**Redacción Propuesta:**

Las convocatorias a Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario, se harán con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha de instalación del evento mediante aviso en un Diario de circulación nacional y cualquier otra forma de comunicación válida. En el aviso, como en las comunicaciones se señalará el lugar, fecha y hora de instalación del Congreso así como la Agenda sobre los temas a tratar.

**Fundamentación:**

Hacer las convocatorias a Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario, se harán con un mínimo de sesenta días de antelación a la fecha de instalación del evento, resulta materialmente imposible en términos prácticos, tanto para las elecciones más próximas, como las que se practiquen a continuación para las elecciones Municipales.

Treinta días de anticipación es más que suficiente, evitándose con ello prolongar en exceso un proceso electoral interno.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**SOLIDARIDAD  
NACIONAL**

**Artículo 39  
Redacción propuesta**

El Congreso Nacional se instalará, en primera convocatoria con la acreditación y presencia de la mitad más uno de sus integrantes; la segunda convocatoria se efectuará una hora después de la hora de la primera convocatoria y el Congreso se instalará con los representantes presentes.

**Fundamentación:**

La diferencia de horas entre la primera y segunda convocatoria resulta excesiva, porque habría un tiempo muerto de tres horas, lo que retarda en exceso el inicio del Congreso, considero que una hora de diferencia entre ambas, resulta ser un criterio más realista y apropiado.

**Artículo 42, inciso e)**

Que se suprima el texto del inciso mencionado y que esta designación esté a cargo del Presidente del Partido, por un criterio de confianza.

Nota.- en el caso del artículo 42, inciso e), de lo que se trata es de suprimir el que constituya facultad del Congreso del Partido la elección o designación de los Personeros, Legal y Técnico acreditados ante las autoridades del Jurado Nacional de Elecciones, siendo que le alcanza igualmente la fundamentación que figura con ocasión de la propuesta de modificación del Artículo 44.

**Artículo 44  
Redacción propuesta**

Las funciones del Presidente del PSN son las siguientes:

- e) Dirigir y representar a SOLIDARIDAD NACIONAL,
- f) Presidir toda actividad partidaria y todas las sesiones de los órganos de dirección del PSN a las que asista,
- g) Nombrar a los Personeros partidarios ante el Jurado Nacional de Elecciones,
- h) Otras que posteriormente se le pueda asignar y que sean inherentes a su cargo de Presidente y fundador del Partido.

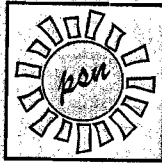
*Manuel Noya de la Piedra*

NOTARIO DE LIMA

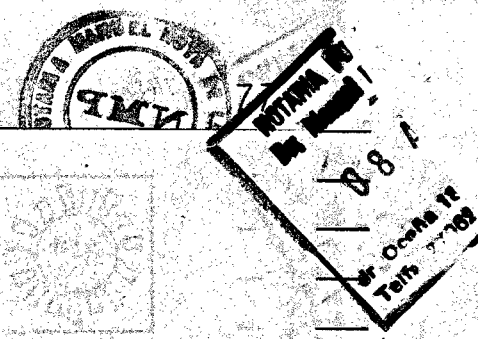
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Large handwritten signature]*



**SOLIDARIDAD NACIONAL**



**Fundamentación:**

Los Personeros acreditados ante el JNE como Personeros Nacionales, tanto en las variantes de Personero Legal Titular y suplente, como Personero Técnico Titular y suplente, deben ser personal de confianza del Presidente del Partido, por la propia naturaleza de las funciones que cumplen y por ello se propone que tal designación corresponda directamente a una decisión del Presidente del Partido.

Además de todo lo anterior, la propuesta de modificaciones del Estatuto se justifican en la medida que al ponerse en operación los procedimientos de Democracia interna, se han establecido en general, plazos demasiado alejados en relación a la fecha de celebración del Congreso del Partido para elegir internamente, a los posibles candidatos del PSN para el Congreso de la República, lo cual hace notar la discrepancia entre un Estatuto Partidario y la realidad de un proceso electoral interno.

Las modificaciones aprobadas, entran en inmediata ejecución, dispensándose este Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para el mencionado propósito, encomendando al Personero Legal titular, la presentación de este Acuerdo a la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, para la inscripción correspondiente.

**2º.- PROPUESTA DEL REGLAMENTO NACIONAL DE ELECCIONES DEL PSN**

El Secretario General seguidamente señaló que era indispensable para la convocatoria a proceso de elecciones internas del Partido, para los cargos que son materia de las elecciones generales y en general abordar todo el tema de elecciones internas, indicando que el Personero Legal titular había formulado una propuesta con tal objeto, la que había sido integrada con algunos comentarios de los integrantes del CEN, que consta de 73 artículos, 15 Capítulos, 2 Disposiciones Finales y 5 Disposiciones Transitorias; además de un Anexo - Normativa aplicable a tomar en cuenta en procesos electorarios

Luego de un cambio de ideas, por Unanimidad, se aprobó la versión alcanzada del Reglamento Nacional Electoral del Partido, que debidamente suscrita por las autoridades partidarias integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido que figuran en la introducción de la presente Acta, debe ser anexado en el Libro de Actas correspondiente y publicitado para conocimiento de las Bases del Partido.

Siendo las 20:30 hrs. el Secretario General dio por concluida la presente Sesión, al haberse agotado los temas de la Agenda, siendo que los presentes se

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

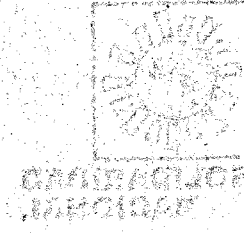
*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



DE LIMA  
de la Piedra  
0. 2005  
100 - LIMA



**SOLIDARIDAD  
NACIONAL**



comprometen a suscribir el Acta respectiva, para que seguidamente sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, a los efectos de la inscripción de las Modificaciones del Estatuto.

Marco Antonio Parra Sanchez

Walter Ricardo Menchola Vásquez

Norma Martina Yarow Lumberas

Alfonso Montaño Finetti

Virgilio Acuña Peralta

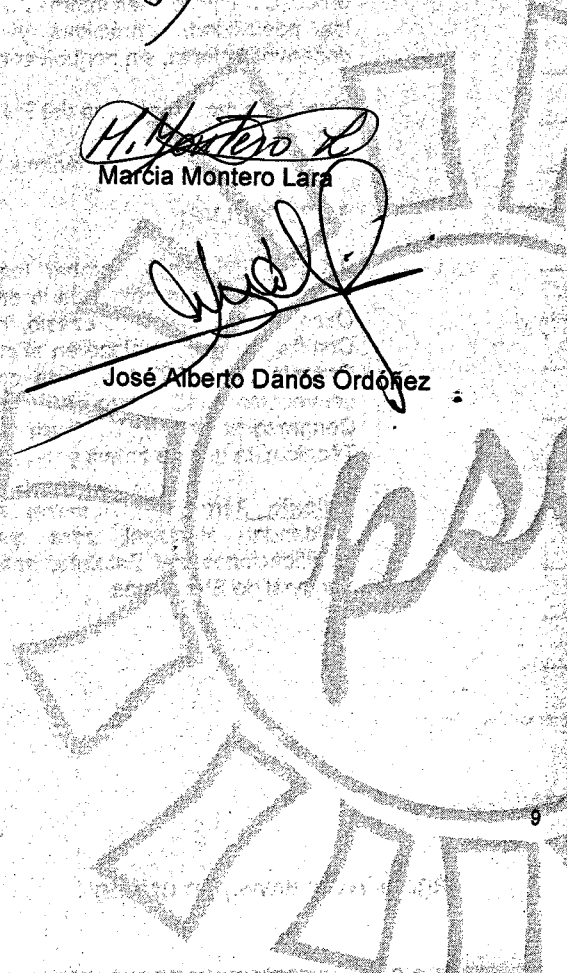
Marcia Montero Lara

José Luis Villarán Salazar

José Alberto Dános Ordóñez

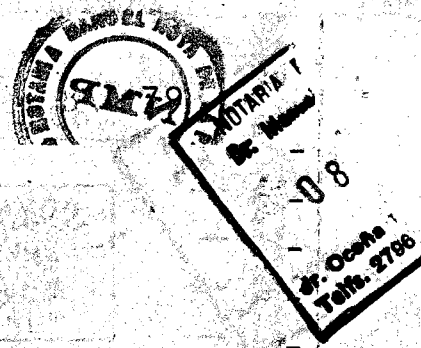
Fernando Sandoval Ruiz

Manuel Noya de la Piedra  
NOTARIO DE LIMA





**SOLIDARIDAD  
NACIONAL**



**RESOLUCIÓN N°003-CEN-PSN-2005**

Vista, la propuesta de modificación de artículos del Estatuto del Partido Político Solidaridad Nacional, presentada por el Presidente del Partido al Comité Ejecutivo Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Disposición Final Cuarta del Estatuto del Partido, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Solidaridad Nacional, a propuesta del Presidente del Partido, podrá efectuar las modificaciones del Estatuto que resulten necesarias y de conveniencia partidaria, con posterioridad al proceso de regularización de la inscripción del Partido en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, las que deberán someterse a su referendamiento por parte del próximo Congreso Nacional del Partido;

Que, la propuesta considera varias medidas destinadas a un mejor desenvolvimiento del proceso de elecciones internas del Partido, acercando los mecanismos de este proceso, a las posibilidades prácticas y de manejo económico que permitan su adecuado desenvolvimiento, sin perjudicar el ejercicio democrático;

Que, tales modificaciones del Estatuto resultan necesarias y de conveniencia partidaria;

Con el voto favorable y unánime de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar las modificaciones del Estatuto del Partido Solidaridad Nacional que son objeto de la propuesta formulada por el Presidente del Partido, Señor Oscar Luis Castañeda Lossio, relativa a los artículos 36° (número de delegados por Organización), 38° (plazo de convocatoria), 39° (plazo entre la primera y segunda convocatoria), 42° inciso e) (quitando la designación de Personeros inscritos en el JNE al Congreso Nacional), 44° (para que el Presidente sea quien designe Personeros Legal y Técnico), la que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Autorizar expresamente al Personero Legal titular del Partido Solidaridad Nacional, para que presente la solicitud de inscripción de dichas modificaciones del Estatuto, ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

DEPARTAMENTO DE LIMA  
AGOSTO 2005  
No 244  
12.



**SOLIDARIDAD NACIONAL**

**Artículo Tercero.**- En el Congreso Nacional del Partido que se convoque, deberá considerarse dentro de la Agenda, la ratificación de las presentes modificaciones del Estatuto y la versión original del mismo.

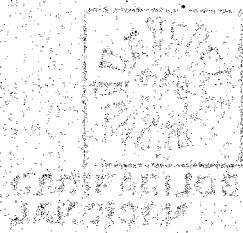
Regístrese, comuníquese y cúmplase  
En Lima, a los 14 días del mes de junio del 2005.

**Marco Parra Sánchez**  
**Secretario General**  
**Partido Político Solidaridad Nacional**

*Manuel Moya de la Piedra*

NOTARIO DE LIMA



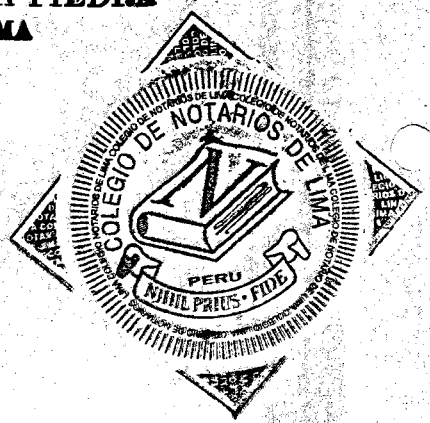


Este documento es una copia del original y no tiene validez legal.

**CERTIFICO:** Que la presente es fotocopia del Libro de Actas de NUMERO: 01, - - - - - correspondiente a: PARTIDO SOLIDARIDAD NACIONAL, - - - - - debidamente legalizado ante el Notario Dr. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA, - - - - - con fecha: QUINCE DE OCTUBRE DE 2004, registrado en el Libro Notarial bajo el Número: 89654-4 y he constatado que dá fojas: 01, 70 a fojas: 80, - corre extendida y firmada el Acta de: SESION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL de fecha: 13 DE JUNIO DEL 2,005.- y a solicitud de parte interesada expido la presente. en Lima, a los 08 días del mes de AGOSTO DEL 2,005. =

**MANUEL NOYA DE LA PIEDRA**  
**NOTARIO DE LIMA**

NOTARIA PUBLICA DE LIMA  
 Dr. Manuel Noya De La Piedra  
**08 AGO. 2005**  
 Jr. Ochoa 100 2do. Piso - Lima  
 Telfs. 278622-278921 -





NOTARIA PUBLICA DE LIMA  
DR. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA

Jr. Ocoña N° 180 10 AGO. 2005 2do. Piso Lima

Telf.: 427-3921 / 427-9622/427-9438

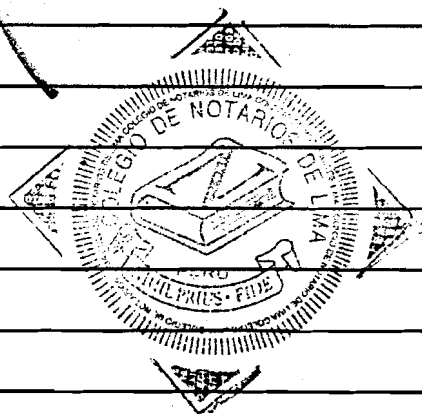
en la Ciudad de LIMA, distrito de LIMA, a los Diez 10 días del mes de OCT. 2004.

(2004) yo, DP MANUEL NOYA DE LA PIEDRA, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO D... de los artículos 112o. al 116o. de la Ley del Notariado Decreto... 2002, legalizo la apertura del presente libro denominado: ACTAS

Libro N° 01 correspondiente a PARTIDO SOLIDARIDAD NACIONAL

El mismo que consta de 400 folios simples - dobles en cada uno de los cuales estampé mi sello Notarial. Este libro queda registrado bajo el número 89654-4 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y Hojas Suelta, correspondiente al presente año; de todo lo que doy fe.

MANUEL NOYA DE LA PIEDRA  
NOTARIO DE LIMA





REPUBLICA DE LIMA  
CIUDAD DE LA PIEDRA

AGO. 2005

2do. Piso  
Lima



1 427-9622/427-9438

**SOLIDARIDAD  
NACIONAL**

### RESOLUCIÓN N°003-CEN-PSN-2005

Vista, la propuesta de modificación de artículos del Estatuto del Partido Político Solidaridad Nacional, presentada por el Presidente del Partido al Comité Ejecutivo Nacional.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Disposición Final Cuarta del Estatuto del Partido, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Solidaridad Nacional, a propuesta del Presidente del Partido, podrá efectuar las modificaciones del Estatuto que resulten necesarias y de conveniencia partidaria, con posterioridad al proceso de regularización de la inscripción del Partido en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, las que deberán someterse a su referendamiento por parte del próximo Congreso Nacional del Partido;

Que, la propuesta considera varias medidas destinadas a un mejor desenvolvimiento del proceso de elecciones internas del Partido, acercando los mecanismos de este proceso, a las posibilidades prácticas y de manejo económico que permitan su adecuado desenvolvimiento, sin perjudicar el ejercicio democrático;

Que, tales modificaciones del Estatuto resultan necesarias y de conveniencia partidaria;

Con el voto favorable y unánime de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar las modificaciones del Estatuto del Partido Solidaridad Nacional que son objeto de la propuesta formulada por el Presidente del Partido, Señor Oscar Luis Castañeda Lossio, relativa a los artículos 36° (número de delegados por Comité Provincial y plazo en el cual deben ser reconocidos por la Secretaría Nacional de Organización), 38° (plazo de convocatoria), 39° (plazo entre la primera y segunda convocatoria), 42° inciso e) (quitando la designación de Personeros inscritos en el JNE al Congreso Nacional), 44° (para que el Presidente sea quien designe Personeros Legal y Técnico), la que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Autorizar expresamente al Personero Legal titular del Partido Solidaridad Nacional, para que presente la solicitud de inscripción de dichas modificaciones del Estatuto, ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.



**SOLIDARIDAD NACIONAL**

NOTARIA PUBLICA DE LIMA  
DR. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA

Jr. Ocoña, N° 180 10 AGO. 2005

2do. Piso  
Lima

Tel.: 427-3921 / 427-9622 / 427-9438

Artículo Tercero.- En el Congreso Nacional del Partido que se convoque, deberá considerarse dentro de la Agenda, la ratificación de las presentes modificaciones del Estatuto y la versión original del mismo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

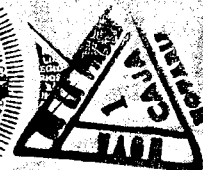
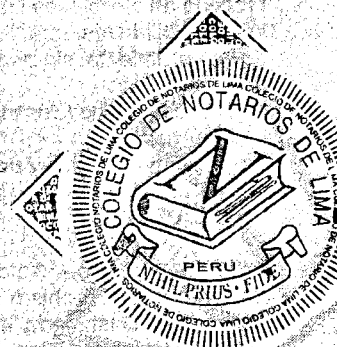
En Lima, a los 14 días del mes de junio del 2005.

**Marco Parra Sánchez**  
Secretario General  
Partido Político Solidaridad Nacional

**CERTIFICO:** Que las fotocopias que anteceden y que obran en.....fojas, son idénticas al documento original que he tenido a la vista, con el que he practicado minuciosa confrontación con arreglo a ley, y que corresponde a.....

10 AGO. 2005

*Manuel Noya De La Piedra*  
*Notario De Lima*  
*Ocoña 180 - Lima*



|   |         |
|---|---------|
| F | —       |
| B | B-22827 |